

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral Nro. 0016-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 09 de marzo de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 0711-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 450-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 0084-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

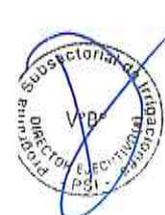
Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF en adelante el TUO de la Ley, señala que la citada norma tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o con los gobiernos locales;

Que, el artículo 2 del TUO del Reglamento de Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF establece como ámbito de aplicación de la norma a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las juntas de coordinación interregionales, las mancomunidades regionales, las mancomunidades municipales y las universidades públicas;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en adelante la Entidad Pública, y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante la Empresa Privada, suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por el monto total ascendente a S/ 4'714,087.00 (Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales noventa (90) días corresponden al componente elaboración del expediente técnico, doscientos cuarenta (240) días para los componentes ejecución de obra y ciento cincuenta (150) días para la recepción y liquidación, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 15 de enero de 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendario, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad Pública y el señor Víctor Alberto Tenorio Flores, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscriben el Contrato de la Entidad Privada Supervisora derivado del Proceso Selección N° 002-2021-SUPERVISIÓN-OXI-MIDAGRI, para la contratación de la supervisión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y



ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por el monto total ascendente a S/ 364,118.21 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 21/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la etapa de supervisión del proyecto y treinta (30) días a la etapa de informe final y liquidación del proyecto;

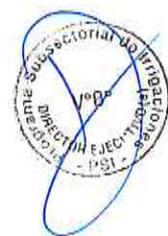
Que, mediante Carta N° 550-2022-OXI, recibida por la Entidad Privada Supervisora con fecha 28 de febrero de 2022, la Empresa Privada presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente Ampliación de Plazo N° 01), por siete (07) días calendario, por la imposibilidad de ejecutar todas las partidas pertenecientes a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, debido a que en la aplicación del "Plan de Vigilancia, Prevención Control del Contagio del Covid-19 en el Trabajo" (PVPC) se detectan casos positivos al Covid-19 en el personal de obra, situación que ameritó determinar la paralización de la ejecución de obras civiles por causas no atribuibles a la Empresa Privada;

Que, mediante Carta N° 028-2022-ING.VATF/EPS, recibida por el PSI con fecha 03 de marzo de 2022, la Entidad Privada Supervisora remite el Informe N° 009-2022-ING.VAFT/JS, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente Ampliación de Plazo N° 01), recomendando su aprobación por siete (07) días calendario, precisando que el hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, por Memorando N° 0711-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite y comparte lo señalado en los Informes N° 450-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y N° 028-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/CAPE de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en cuanto señalan que la solicitud de la Empresa Privada cumple el procedimiento previsto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 y la afectación de la ruta crítica del proyecto, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente Ampliación de Plazo N° 01) por siete (07) días calendario, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada";

Que, mediante Informe Legal N° 0084-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 08 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente Ampliación de Plazo N° 01) por siete (07) días calendario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 prevé que la ampliación de plazo procede, entre otras, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de dicha solicitud; para cuyo efecto el ejecutor del proyecto anota en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



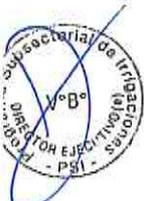
## ***Resolución Directoral Nro. 0016-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, que emite informe dando su opinión sobre la solicitud y lo remite a la Entidad Pública, que resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con la normativa antes señalada y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente Ampliación de Plazo N° 01) por siete (07) días calendario, presentada por la Compañía Minera Antamina S.A., en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad Asesoría Jurídica en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;

### **SE RESUELVE:**



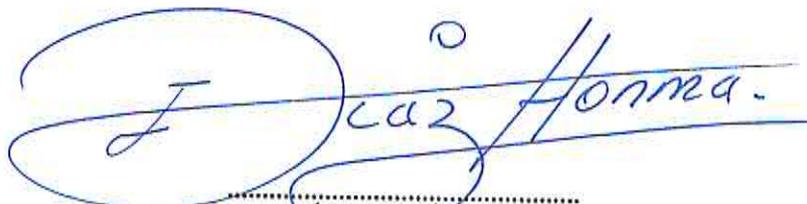
**Artículo 1.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente Ampliación de Plazo N° 01) por siete (07) días calendario, presentada por la Compañía Minera Antamina S.A., respecto del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A. y al señor Víctor Alberto Tenorio Flores, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer de la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



ING. DR. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
Director Ejecutivo(e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES